COPIA

. I.MUNICIPALIDAD DE LOTA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ALCALDIA

APRUEBA SEGUNDO CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

LOTA, 16 de Octubre del 2014
DECRETO D.S.M. Nº **801**

VISTOS:

Resolución Exenta 2R/5199 del 10-10-2014 que aprueba Segundo Convenio Programa Fortalecimiento de la medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal de fecha 15-09-2014, entre el Servicio de Salud Concepción y la Municipalidad de Lota. Y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1.- **Apruébese** el Segundo Convenio Programa Fortalecimiento de la medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal de fecha 15-09-2014, suscrito entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Lota.

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud Concepción transferirá a la I. Municipalidad de Lota, la suma total de **$6.624.186.-** (seis millones seiscientos veinticuatro mil ciento ochenta y seis pesos), destinado a financiar el Programa Fortalecimiento de la medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal, en el siguiente componente.

a) Financiamiento del incentivo de reconocimiento de Especialidad de Medicina Familiar, Equivalente a **01 MEDICO**, que se encuentre certificado en la Superintendencia de Salud como Especialista en Medicina Familiar ,ejerciendo en APS Municipal (excluyendo a médicos de MF de los DSM y Corporaciones de Salud).

b) El Municipio se compromete a pagar un Incentivo calculado como la diferencia entre el sueldo Bruto Mensual pagado antes de este convenio, para el o los Profesionales abajo detallados y la nueva renta bruta mensual, propuesta de acuerdo a lo especificado en el cuatro siguiente. La suma total de las diferencias corresponde a seis meses de la diferencia bruta mensual calculada.

Nombre Completo de Funcionario	Jornada Contratada en horas Semanales	Remuneración Mensual anterior al convenio $	Nueva Remuneración mensual $	Diferencia Mensual a Enterar	Monto Semestral en a enterar
Karina Rivera Bazurto	44 hrs.	$2.295.969	$3.400.000	$1.104.031	$6.624.186
TOTALES		$2.295.969	$3.400.000	$1.104.031	$6.624.186

2.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta Contable 215-21 "Médico Especialista en Medicina Familiar"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA ALCALDE

PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
- La indicada
- C/c Finanzas Convenio
- C/c Recurso Humano
- Archivo.

FMP/LBF/MCL/mcl.-

SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD
DRA.MPH/DRA.BCS/C.A.EGR/sms

10 OCT 2014 5199

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R_____/

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°640 de fecha 26 de Mayo de 2014 Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud.
2. Resolución Exenta N°697 de fecha 03 de Julio de 2014 Ministerio de Salud, que aprueba los recursos de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud.
3. Segundo convenio de fecha 15 de Septiembre de 2014 Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Los articulos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los articulos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Decreto N°69/21.03.2014 del Ministerio de Salud, que designa a don Marcelo Yevenes Soto como Director (T Y P) del Servicio Salud Concepción.
4. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE; segundo convenio de fecha 15 de Septiembre del 2014, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**, para la Ejecución del **PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA FAMILIAR PARA EL SISTEMA PUBLICO DE SALUD.**

2.- IMPÚTESE: El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

Decreto 801
16-10-2014

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN
DIRECTOR

DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR (T Y P)
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN
DEPARTAMENTO ASESORÍA JURÍDICA

RESOL. INT.2R/ 675 / 07.10.2014
DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Dpto. Auditoria SSC
- Oficina de Partes
- Archivo

Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE

SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN
MINISTRO DE FE

RICARDO ESPINOSA RIOS

SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD
DRA/BCS/A:P.FTG/C.A.EGR

SEGUNDO CONVENIO
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA FAMILIAR
PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

En Concepción, a 15 de Septiembre de 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Rengo N° 345 Concepción, representado por su Director (T Y P) **SR. MARCELO YEVENES SOTO**, del mismo domicilio, en adelante el "**SERVICIO**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N° 200, representada por su Alcalde **SR. PATRICIO MARCHANT ULLOA** de ese mismo domicilio, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha acordado celebrar un segundo convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 94 del año 2013 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: La Atención Primaria carece del número suficiente de médicos, en general, y en particular de especialistas en Medicina Familiar (MF), para fortalecer el Modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, declarado por el Ministerio de Salud, como la forma más adecuada de enfrentar los problemas actuales de la población chilena, dado el perfil biodemográfico y epidemiológico donde prevalecen las enfermedades crónicas y el envejecimiento, por ello, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud, aprobado por Resolución Exenta N° 640 de 26.05.2014.**

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma total de **$6.624.186**(seis millones seiscientos veinticuatro mil ciento ochenta y seis pesos) destinados a financiar el programa "Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal, en el siguiente componente

a) La suma de $6.624.186(seis millones seiscientos veinticuatro mil ciento ochenta y seis pesos)para el financiamiento del incentivo de reconocimiento de la Especialidad de Medicina Familiar, equivalente a 01 médico, que se encuentran certificados en la Superintendencia de Salud como especialistas en Medicina Familiar, ejerciendo en APS municipal (excluyendo a médicos de MF de los DSM y Corporaciones de Salud)

b) El Municipio se compromete a pagar un incentivo calculado como la diferencia entre el sueldo bruto mensual pagado antes de este convenio, para el o los Profesionales abajo detallados y la nueva renta bruta mensual, propuesta de acuerdo a lo especificado en cuadro siguiente. La suma total de las diferencias corresponde a seis meses de la diferencia bruta mensual calculada,

Nombre Completo del Funcionario	Jornada Contratada en Horas semanales	Remuneración mensual anterior al convenio $	Nueva Remuneración mensual $	Diferencia mensual a enterar	Monto Semestral a Enterar
RIVERA BAZURTO KARINA ELIZABETH	44	$ 2.295.969	$ 3.400.000	$1.104.031	$ 6.624.186
TOTALES		$ 2.295.969	$ 3.400.000	$1.104.031	$ 6.624.186

CUARTA: El proceso de evaluación del programa se realizará una vez en el año, al 31 de diciembre mediante informes según componente, que deberán ser enviados por parte de los Servicios de Salud, al Ministerio de Salud antes del 20 de enero respectivamente.

Por otra parte, se realizará:

a) Asesoría y supervisión del Servicio de Salud a lo menos una vez al año, con emisión de informes al Ministerio de Salud.
b) Evaluación financiera, mediante emisión de informes de inversión del gasto a los Servicios de Salud, por parte de las entidades administradoras de salud municipal.

Cada indicador deberá presentar cumplimiento al 100%

COMPONENTE	INDICADOR	META
1	N° de médicos actualmente en ejercicio(*) especialistas en Medicina Familiar, con incentivo	100% con incentivo

(*) Para los médicos especialistas que están en ejercicio en la APS en la atención directa de pacientes y desarrollo de las estrategias del Modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, excluidos los que se desempeñan en la gestión administrativa comunal.

El cumplimiento de las estrategias se evaluara en base a programación y cumplimiento de actividades por parte del médico familiar descritas en anexo 1.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

a) La primera de ellas, de un 60% del total de los recursos, a la fecha de total tramitación.

b) La segunda cuota, sujeta a los resultados de la primera evaluación, correspondiente a un 40%, de acuerdo a lo señalado en el punto X del programa, que se entiende forma parte integrante de este convenio.

Porcentaje de Cumplimiento	Porcentaje de Descuento de Recursos 2º cuota del 40%
60% o más	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

SEXTA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

SEPTIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año del presente año.

NOVENA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio y uno en la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

SR. PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR (T Y P)
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

Nº INT. 2R / 475

Anexo 1

Nivel estratégico
• Gestión de la demanda asistencial: para priorización de interconsultas a nivel secundario. • Asesoría al equipo de salud en proceso de re-certificación del CESFAM. • Participación de reuniones de equipo gestor y de sector

Nivel asistencial: Se espera la aproximación diagnóstica a través del diagnóstico multiaxial
• Atención integral de problemas de salud en los ámbitos de morbilidad • Controles de salud por ciclo vital. • Controles de seguimiento en patologías crónicas y salud mental

Atención a familias
• Evaluación familiar • Diagnóstico familiar. • Abordaje de crisis normativas y no normativas por ciclo vital • Gestión de casos de familia • Consejerías familiares • Estudios de familia • Visita domiciliaria integral

Nivel comunitario
• Participación en Diagnóstico epidemiológico y comunitario del centro • Educaciones a la comunidad en temas de salud • Trabajo con CDL e instituciones organizadas • Trabajo con grupos de autoayuda • Actividades de difusión de la especialidad a la comunidad